



DATOS PERSONALES

* Nombre	* Primer apellido	Segundo apellido

*NIF/NIE/Pasaporte	Dirección de correo electrónico ⁽¹⁾

Dirección⁽²⁾

--

Ciudad	Provincia	Código Postal	País

SOLICITUD

*Información que solicita

--

*A qué Organismo desea dirigir su solicitud

--

NOTIFICACIONES Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN (marque una opción)

- Deseo ser notificado a través del Portal de la Transparencia.
 Deseo ser notificado por correo postal.

_____, ____ de _____ de 20____

Fdo: _____

Los campos marcados con * son obligatorios.

- (1) Indique su dirección de correo electrónico si desea ser notificado o descargar la información solicitada a través del Portal de la Transparencia.
(2) Indique su dirección completa si desea ser notificado o recibir la información solicitada por correo postal.

INSTRUCCIONES PARA EL SOLICITANTE (en el reverso del impreso)

El derecho de Acceso a la Información, regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, asiste a todas las personas debidamente identificadas a obtener información pública que incluye los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma indicada anteriormente y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Mediante la presentación de este formulario en cualquiera de los registros presenciales de la Administración General del Estado y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, Ud. inicia el procedimiento para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

Debe dirigirlo al órgano administrativo o entidad que posea la información, dentro del ámbito establecido para el Portal de la Transparencia:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras de la Seguridad Social.
- c) Los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.
- d) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.

También puede ejercer el derecho de acceso a la información pública a través del Portal de la Transparencia (http://transparencia.gob.es) o a través de cualquier sede electrónica de la Administración General del Estado.

INSTRUCCIONES PARA LA OFICINA DE REGISTRO

El derecho de acceso a la información pública, regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, asiste a todas las personas debidamente identificadas a obtener información pública que incluye los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma indicada anteriormente y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Mediante la presentación de este formulario, en cualquiera de los registros presenciales de la Administración General del Estado y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el ciudadano inicia el procedimiento para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

El solicitante debe dirigirlo al órgano administrativo o entidad que posea la información, dentro del ámbito establecido para el Portal de la Transparencia:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras de la Seguridad Social.
- c) Los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.
- d) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.

Las Oficinas de registro receptoras de la solicitud, deberán remitirla electrónicamente, si los medios técnicos a su alcance lo permiten, o en caso contrario, en papel, a las Unidad de Información de Transparencia de su Departamento, para su tramitación.

Debe indicarse al solicitante que también puede ejercerse el derecho de acceso a la información pública a través del Portal de la Transparencia (<http://transparencia.gob.es>) o a través de cualquiera de las sedes electrónicas de la Administración General del Estado